

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ACOMPAÑADA POR LA DIRECTORA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA E IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, LA LCDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES, LA LIC. ZALIA MARÍA GUTIÉRREZ VERDUZCO Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO EL "ICM", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES LA LIC. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA; QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 26 de enero de 2024, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, en lo sucesivo **FOBAM 2024**, con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y la Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera"; el Programa Institucional 2020-2024 del Inmujeres, que atiende las acciones puntuales 1.1.4, 1.3.2 y 3.3.2; el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD), específicamente sus objetivos prioritarios 3, 5 y 6; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA); la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Emprender la construcción de paz; la Resolución 1325. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Sobre "Mujeres, Paz y Seguridad en México" y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres

SEGUNDO. El **FOBAM 2024** tiene como objetivo general fortalecer el trabajo de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el



embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

TERCERO. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria las dependencias y entidades están facultadas para otorgar donativos, con cargo a su presupuesto aprobado, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización.

CUARTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación y 7, 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los donativos a las IMEF beneficiarias del **FOBAM 2024**, dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Bases de Participación referidas en el antecedente **PRIMERO**.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.3 La **Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**, en su carácter de **Presidenta** del "INMUJERES", de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2022.

I.4 La **Lcda. Anabel López Sánchez**, **Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política**, unidad administrativa encargada de implementar y dar seguimiento al **FOBAM 2024**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta del "INMUJERES", el 1 de septiembre de 2020.

I.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**



II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2 La Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **Mtra. Indira Vizcaíno Silva**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 58 fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 4, 8, párrafo primero y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3 El Secretario General de Gobierno, el **Lic. Alberto Eloy García Alcaraz**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el día 12 de febrero de 2024, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para suscribir el presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17, fracción I, 22, 32, fracción XVI y 33, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima con relación a lo dispuesto en los artículos 4° numeral 1, 6° numeral 1 fracción XXI y 7° numeral 1 fracción IV del Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, la **C.P. Fabiola Verduzco Aparicio**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el día 1 de noviembre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.5 La Encargada de Despacho de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, la **Lic. Zalia María Gutiérrez Verduzco**, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el día 21 de abril de 2023 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 8, segundo párrafo, 9, 12, 17, fracción IV, 22, 32 fracciones I y XI, 36, numeral 1, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y a lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 6, apartado 2, fracciones XVII, XX y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaria de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima.

II.6 Señala como domicilio para los efectos de este "**CONVENIO**", el ubicado en **Calle Reforma número 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima**, con Registro Federal de Contribuyentes **GEC8501014I5**.



III. El "ICM" declara que:

III.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 14 de junio de 2003.

III.2 La Lic. **Mónica Liliana Campos Magaña** acredita su personalidad como Directora General del "ICM", mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el 11 de diciembre de 2023, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículos 2, 5, y 8, fracción II, y 11 fracciones IV, VI, VIII y IX de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

III.3 Señala como domicilio, para efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en **Tercer Anillo Periférico sin número, esquina Libramiento Marcelino García Barragán, Edificio A, Planta Baja del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICM980808DT2**.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, con la que comparecen a la suscripción del presente **"CONVENIO"**.

IV.2 El presente **"CONVENIO"** no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

IV.3 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene como objetivo organizar la adecuada dispersión del donativo otorgado por el **"INMUJERES"** al **"ICM"** beneficiada por el **FOBAM 2024**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DEL DONATIVO. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"**, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta **\$3,079,984.00 (TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima**.



La transferencia del donativo se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos y plazos de cada ministración serán informados vía oficio por el **"INMUJERES"** a la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima**, misma que se compromete a transferir al **"ICM"** cada ministración del donativo en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El **"INMUJERES"** designa a la **Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, Lcda. Anabel López Sánchez**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** designa a la **Directora General del "ICM", la Lic. Mónica Liliana Campos Magaña**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el **"INMUJERES"**.

En caso de haber un manejo inadecuado de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, no se hayan podido transferir los recursos al **"ICM"**, dentro de los plazos establecidos en las Bases de Participación del **FOBAM 2024**, estos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

SÉPTIMA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR EL "ICM". La **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad del reintegro recibido por parte del **"ICM"** por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las Bases de Participación del **FOBAM 2024**.

Para efectos de lo anterior, la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima** deberá mantener activa la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del **FOBAM 2024**, hasta que el **"ICM"** reciba la carta de terminación o documento homólogo.



La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima podrá cerrar la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del FOBAM 2024, una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a la normatividad aplicable y a las Bases de Participación del FOBAM 2024, el presente "CONVENIO" podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" y formalizado a través de convenios modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor, y las modificaciones que sufra.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligada solidaria".

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2024.

Por el "INMUJERES"

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA"

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Presidenta

Mtra. Indira Vizcaino Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima



Lcda. Anabel López Sánchez
Directora General para la Promoción de una
Vida Libre de Violencia e Impulso a la
Participación Política

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración

Lic. Zafra María Gutiérrez Verduzco
Encargada de Despacho de la Secretaría de
Bienestar, Inclusión Social y Mujeres

Por el "ICM"

Lic. Mónica Miliana Campos Magaña
Directora General

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio de Colaboración CC/GOB/FOBAM/06/2024, en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2024, que celebran el Instituto Nacional de las Mujeres, el Gobierno del Estado de Colima y el Instituto Colimense de las Mujeres, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

